

DECRETO NÚMERO

1829 - 09 - 2016

Por el cual se aclara el Decreto 0418 del 02 de abril de 2014.

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numerales 2 y,

CONSIDERANDO

La Ley 909 de 2004, establece *“ARTÍCULO 24. ENCARGO. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Mediante Decreto No. 0418 del 02 de abril de 2014, se encargó a ONEIRA SILVA MENESES, Técnico Administrativo Código 367 Grado 06, como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 en la planta de cargos de la Gobernación del Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

En el artículo primero del citado acto administrativo se manifestó que el encargo se extendería *“hasta que se provee el cargo por concurso público de méritos”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo primero del Decreto No. 0418 del 02 de abril de 2014.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 0418 del 02 de abril de 2014 respecto del término de duración del encargo efectuado a ONEIRA SILVA MENESES, Técnico Administrativo Código 367 Grado 06, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la planta de cargos de la Gobernación del Cauca, en el sentido de expresar que el término de duración del mismo no puede entenderse condicionado a concurso público de méritos alguno.

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese la novedad en la respectiva historia laboral y comuníquese a la citada servidora pública.



Continuación Decreto No.

1 8 2 9 - 0 9 - 2 0 1 6

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los

1 6 SEP 2016

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Aprobó: Carlos Andrés López Muñoz – Secretario General

Vo. Bo. Carlos Andrés Bolaños Guzmán - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Nury Lisbeth Montaña Micolta - Profesional Universitario Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Gisela Jazmín Díaz Fernández - Profesional Universitario Gestión del Talento Humano